

REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE LAS SOCIEDADES REMESADORAS DE DINERO EN FORMACIÓN

La Comisión autorizará el establecimiento de las sociedades remesadoras de dinero. Para su autorización deberá presentarse solicitud ante la Comisión, por medio de apoderado legal, en la que se deberá detallar el nombre, nacionalidad, y domicilio de los organizadores, debiendo adjuntar los documentos siguientes:

I. DE LA SOCIEDAD EN FORMACIÓN

1. Proyecto de escritura de constitución y estatutos sociales.
2. Fotocopia del Certificado de Depósito o de custodia, que evidencie que el diez por ciento (10%) por lo menos, del capital mínimo de la sociedad proyectada se ha depositado en el Banco Central o que se ha invertido en títulos valores del Estado.
3. Nómina de los posibles miembros del Consejo de Administración o Junta Directiva.
4. Organigrama de la institución detallado, que permita comprender la estructura de gobierno, administración y vigilancia de la sociedad.
5. Estructura Administrativa propuesta que incluya la nómina de los funcionarios y empleados.
6. Proyecto de los manuales de políticas sobre las características de los productos y servicios que prestarán a los usuarios; políticas contables, administrativas y operativas de los sistemas informáticos previstos; los procesos de recopilación, manejo y archivo de la información, así como, las medidas de seguridad y control de la información.
7. Fotocopia del pago de la boleta respectiva en la Tesorería General de la República (TGR).
8. Tarjeta de Registro debidamente llenada por el solicitante, en el formato que la Comisión proporcionará.

II. DE LOS ORGANIZADORES O POSIBLES SOCIOS FUNDADORES

A. PERSONA NATURAL

1. Currículum Vitae detallado, adjuntando fotocopia de los documentos soportes del mismo, en lo que corresponda.
2. Fotocopia del Registro Tributario Nacional vigente o su equivalente en el caso de ser extranjero.
3. Fotocopia de la Tarjeta de Identidad o Pasaporte en el caso de ser extranjero.
4. Constancia de antecedentes penales emitida por autoridad competente del domicilio del socio.
5. Declaración jurada en la que se indique: la fuente u origen de los recursos para el pago de las aportaciones; así como de conocer toda la legislación y regulaciones aplicables a la actividad de la sociedad en formación.

Para ser organizador o socio de una sociedad remesadora de dinero, deberán ser personas de reconocida solvencia moral, y no estarán comprendidos dentro de las prohibiciones establecidas en el Artículo 18 de este Reglamento.

B. PERSONA JURÍDICA

1. Fotocopia de la escritura de constitución y estatutos sociales y sus reformas debidamente inscritas.
2. Fotocopia del Registro Tributario Nacional vigente o su equivalente, en el caso de ser extranjero.
3. Composición accionaría de los socios que representen más del diez por ciento (10%) del capital.
4. Estados Financieros internos finalizados al último ejercicio anual.
5. En el caso de que un socio fuese una persona jurídica, se deberán detallar los socios que representen más de un diez por ciento (10%) del capital.

III. DE LOS POSIBLES MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O JUNTA DIRECTIVA

Sobre los posibles miembros del Consejo de Administración o Junta Directiva, deberá presentarse lo siguiente:

1. Currículum Vitae detallado, adjuntando fotocopia de los documentos soportes del mismo, en lo que corresponda.
2. Fotocopia del Registro Tributario Nacional vigente o su equivalente en el caso de ser extranjero.
3. Fotocopia de la Tarjeta de Identidad o Pasaporte en el caso de ser extranjero.
4. Constancia de antecedentes penales, emitida por autoridad competente del domicilio del posible miembro del consejo de administración.
5. Acreditación de que el posible director tiene experiencia profesional mínima de tres (3) años en instituciones del sector financiero, ó, en sociedades remesadoras.

Para ser nominado miembro de dicho Consejo o Junta, de la sociedad remesadora de dinero, deberá ser persona de reconocida solvencia moral, y no deberá estar comprendido dentro de las prohibiciones establecidas en el Artículo 18 de este Reglamento.

Todos los documentos contenidos en los números romanos I, II, y III precedentes, provenientes del extranjero y en el idioma del país de origen de los organizadores o socios fundadores, cuando corresponda, deberán ser traducidos al idioma español y ser legalizados por la autoridad competente del domicilio del solicitante.

REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE SOCIEDADES EN OPERACIÓN

Las sociedades que al momento de entrada en vigencia del presente Reglamento se encuentren realizando operaciones de remesas, para obtener la correspondiente autorización, deberán presentar a la Comisión mediante apoderado legal, la siguiente información:

1. Escritura de constitución y estatutos sociales y sus reformas debidamente inscritas.
2. Proyecto de reformas de la Escritura de constitución y estatutos sociales, para adecuarse a lo dispuesto en este Reglamento.
3. Estados Financieros auditados de los últimos dos (2) años si los tuviere e internos del trimestre anterior a la fecha de la solicitud.
4. Manuales de políticas sobre las características de los productos y servicios que prestarán a los usuarios; políticas contables, administrativas y operativas; de los sistemas informáticos previstos; los procesos de recopilación, manejo y archivo de la información, así como, las medidas de seguridad y control de la información.
5. Estructura orgánica de la administración o junta directiva, y, la de los funcionarios y empleados, quienes no deberán estar comprendidos dentro de las prohibiciones establecidas en el Artículo 18 de este Reglamento.
6. Constancia de antecedentes penales para cada uno de los socios, miembros del consejo de administración o junta directiva, funcionarios y empleados, emitida por autoridad competente del domicilio del socio.
7. Copia de los contratos suscritos con los agentes e instituciones del sistema financiero con los cuales mantenga relaciones sobre sus operaciones de remesas.
8. Copia de los contratos suscritos y de las licencias de empresas remesadoras extranjeras, con las cuales realizará operaciones de transferencias de remesas.
9. Copia del Programa de Cumplimiento, con la regulación vigente relativa a la prevención del lavado de activos y contra el financiamiento del terrorismo.
10. Demostrar que cuenta con las condiciones tecnológicas de comunicaciones para el tipo de operaciones que realiza.
11. Fotocopia del pago de la boleta respectiva.
12. Tarjeta de Registro debidamente llenada por el solicitante, conforme al formato que proporcionará la Comisión.

PLAZO: La solicitud de autorización deberá ser resuelta por la Comisión, en el plazo de treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud.

La Comisión evaluará las solicitudes de autorización, y determinará si los documentos reúnen los requisitos legales establecidos en las leyes y el presente reglamento; así como, si las condiciones económicas, técnicas y morales de los socios organizadores solicitantes, cumplen con los requisitos para la constitución y apertura de este tipo de sociedad.